Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos



BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES

COLOMBIA Bogotá

0 Recomendación (es)

Número de documento:901465535

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes o uniones a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES
Nombre abreviado: BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 901465535
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Sociedad por acciones simplificada
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-DC-11001 - Bogotá Departamento: Distrito Capital de Bogotá
Municipio: Bogotá

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduría Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: LEYDY LORENA ZAPATA CARO
Identificación: 1016416769
Nacionalidad: COLOMBIANA
Domicilio: DIAGONAL 38 I SUR 0 -15 ESTE
Tipo documento: Cédula de Ciudadanía
Género: Mujer

Indicadores de negocio

Clasificación ★★★★★ Como mejorar su clasificación

Recomendaciones 0

Visitas al perfil 8

Ultimas ofertas enviadas Sin datos
Ultima selección Sin datos
Ultima actualización 28/09/2024 3:35 PM

Ver más

15% Datos del perfil
Cómo incluir más datos

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

SERVICIO DE DOCUMENTO EQUIVALENTE ELECTRÓNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS

INTEGRACIÓN HAS SQL

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA PINZÓN

27 de septiembre de 2024

PROPUESTA DE SERVICIOS

Nº cotización	00-2.139
Fecha	27/09/2024
Fecha vencimiento de cotización	30/09/2024

Señores:
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS VILLA PINZÓN

Cordial saludo;

REF: Propuesta de Documentos Electrónicos

Respetados señores:

Tenemos el gusto de presentarles nuestra solución DATAICO, aplicación en la nube para nómina electrónica en Colombia, nuestra solución incluye el proceso de emisión y recepción de nómina electrónica de acuerdo a la resolución 000013 del 11/02/2021 y sus complementos.

Nuestra solución se integra fácilmente a su ERP actual, no tiene que cambiar, ni realizar modificaciones, permítanos ayudarle y guiarlo durante el proceso, pruebas, concesión de la habilitación e implementación del sistema en producción

A continuación encontrará el alcance de nuestra propuesta, comercial, técnica y económica.

Cualquier duda o aclaración con gusto será atendida.

1. Confidencialidad

Acuerdo de confidencialidad

La información suministrada en este documento, es de carácter confidencial y propiedad de Bacata servicios y soluciones S.A.S, todos sus modelos, gráficos, técnicos, funcionales, marcas, tarifas, costos, precios, son diseños propios y son de carácter confidencial de acuerdo con la ley 23 de 1982 de derechos de autor y según lo dispuesto en el artículo 260 de la decisión 486 de 2000 de la comisión del acuerdo de Cartagena sobre secreto empresarial, el cual expresa: Artículo 260: Se considerará como secreto empresarial cualquier información no divulgada qué una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha

información sea: a) secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea **NIT 901465535-2**

generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva; b) tenga un valor comercial por ser secreta; y c) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta. La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios. Por lo tanto Bacata servicios y soluciones S.A.S, solicita, guardar confidencialidad absoluta, sobre toda la información sensible y en general toda la información expuesta en el presente documento, aclarando que no puede ser divulgada, reproducida ni transferida por ningún medio a ningún tercero, sea persona natural o jurídica, sin la debida autorización escrita y expresa de Bacata servicios y soluciones S.A.S, de comprobarse que la información expuesta en el documento fue divulgada se deberá indemnizar a Bacata servicios y soluciones S.A.S, por los perjuicios causados.

Política de tratamiento de datos

La presente Política de Privacidad establece los términos en que Bacata servicios y soluciones S.A.S usa y protege la información que es proporcionada por sus clientes, esta compañía está comprometida con la seguridad de los datos de sus usuarios. Cuando le pedimos llenar los campos de información personal con la cual usted pueda ser identificado, lo hacemos asegurando que dicha información sólo se empleará de acuerdo con los términos de este documento. Sin embargo esta Política de Privacidad puede cambiar con el tiempo o ser actualizada por lo que le recomendamos y enfatizamos revisar continuamente esta página para asegurarse que está de acuerdo con dichos cambios. Ley 1581 de 2012 y todos sus anexos tienen por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma. Para dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y todos sus anexos, Bacata servicios y soluciones S.A.S ha implementado, todos los Procesos respectivos para dar tratamiento confidencial a la información de terceros.

- **Condiciones comerciales** Los servicios anuales se pagarán anticipadamente, 100% al cierre u orden de compra recibida, el soporte, actualizaciones y cambios que se requieran para dar cumplimiento a la norma ante la Dian están cubiertos en el pago acordado con la entidad.
- Se garantiza continuidad de los servicios mientras se hace renovación de presupuesto y vigencia contractual.

BACATA

NIT 901465535-2

- Descripción - - Del servicio a prestar		Valor total anual
Firma Digital año	Se firmará con el certificado del proveedor tecnológico, si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, el cliente tiene que adquirir su certificado digital personalizado	$ 0.00
Servicio de Facturación electrónica en la nube vigencia 2024 incluido paquete de 5.100 transacciones: Incluye soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.		**$979.000**
INTEGRACIÓN CON SOFTWARE DE LA ENTIDAD (HAS SQL)		**$0 Alianza**
PARAMETRIZACIÓN Y AJUSTE INICIAL (PAGO ÚNICO)		**$1.000.000**
VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS EXCENTO DE IVA		**$1.979.000**

2. Soporte Técnico

- El alcance del soporte técnico es de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 5:30 p.m.
- El soporte se dará remotamente y telefónicamente con el siguiente proceso:

El cliente llama a nuestra mesa de ayuda o envía un correo electrónico a la cuenta soporte@bacatasys.com, allí nuestros ingenieros reciben el incidente, crean un ticket, el cual, servirá para dar seguimiento hasta del cierre del mismo. Todas las actividades realizadas quedaran documentadas en nuestro sistema, con una clara trazabilidad desde la radicación hasta el cierre del caso, todas las actividades ejecutadas para resolver el incidente serán copiadas a la cuenta de correo dada por el cliente.

Departamento Administrativo de la Función Pública

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

SIGLA | NIT No.901.465.535

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL [] DPTL [] DIST. [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 14 (VER AL RESPALDO)

CLASE: II (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS COLOMBIA | DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

MUNICIPIO BOGOTA D.C. | DIRECCIÓN CALLE 40 A SUR 0 12 ESTE

TELÉFONOS 3123111966 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON TECNOLOGIAS DE LA INFORMATICA	2 ACTIVIDADES DE IMPRESIÓN
3 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACION ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FRIGORIFICO DE ZIPAQUIRA		X	3228680987	NOVIEMBRE 2023	$ 7.651.700
IPS OUTTAJIAPULEE		X	3135605163	SEPTIEMBRE 2022	$ 4.782.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO ZAPATA | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CARO | NOMBRES LEYDY LORENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: 1.018.416.789

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 13.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 02 DE ENERO DE 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones iliquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023

29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117611724841

(415)7707212489984(8020) 000111761172484 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901465535	2				

11. Razón social: BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

12. Cód. Direcc. Seccional: 32

24. Actividad económica principal: 1811

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 37,175,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 2,914,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 971,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	10,989,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	60,575,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	4,644,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	76,208,000
Pasivos	45	58,942,000
Total patrimonio liquido	**46**	17,266,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	194,057,000
Ingresos financieros	48	5,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	194,062,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	29,910,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	164,152,000

Costos y deducciones

Costos	62	118,915,000
Gastos de administración	63	23,533,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	74,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	142,522,000

ESAL (RTE)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta liquida ordinaria del ejercicio	**72**	21,630,000
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta liquida	**75**	21,630,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta liquida gravable	**79**	21,630,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas liquidas gravables

Sobre la renta liquida gravable	84	7,571,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E1 (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas liquidas gravables	**91**	7,571,000
Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	7,571,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	7,571,000
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	7,571,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	1,650,000
Otras retenciones	106	3,424,000
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	5,074,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	2,497,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	2,497,000
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-05-17 / 10:33:22 PM

Fecha Acuse de Recibo

Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900138602885

2024236773263 3

procedure
Link



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.018.416.789

ZAPATA CARO
APELLIDOS

LEYDY LORENA
NOMBRES

FIRMA

BACATA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 25-MAY-1988
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-JUN-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500102-47163353-F-1018416789-20071006 0391807279N 02 239086971

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141078335202

(415)7707212489984(8020) 000014107833520 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 5 3 5	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 40 A SUR 0 12 ESTE

42. Correo electrónico comercial@bacatasys.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 3 1 1 1 9 6 6	6 0 1 9 2 6 6 6 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
6 2 0 9	2 0 2 2 0 1 0 1	1 8 1 1	2 0 2 1 0 3 1 1	8 0 2 0		

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	2	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 28 / 14 : 47: 20

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAPATA CARO LEYDY LORENA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141078335202

(415)7707212489984(8020) 000014107833520 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 5 3 5	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 3 1 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 3 1 1	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 3 3 5 0 9 9 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 3 1 1	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 2 1 0 3 1 1		-
2	8 0	2 0 2 1 1 1 2 5		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141078335202

(415)7707212489984(8020) **000014107833520 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 6 5 5 3 5	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 3 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 1 8 4 1 6 7 8 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAPATA	CARO	LEYDY	LORENA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 1 4 6 5 5 3 5	2	BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:29 AM horas del 09/10/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1018416789**

Apellidos y Nombres: **ZAPATA CARO LEYDY LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255948940

PIB
11:21:11

Bogotá DC, 09 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEYDY LORENA ZAPATA CARO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1018416789:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantia. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255949000

PIB
11:21:34

Bogotá DC, 09 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS identificado(a) con NIT número 9014655352:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de octubre de 2024, a las 11:24:01, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014655352
Código de Verificación	901465535224100911240 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 09 de octubre de 2024, a las 11:23:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1018416789
Código de Verificación	101841678924100911234 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/10/2024 12:24:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1018416789 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **103202614** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1018416789 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/10/2024 01:00 PM

Código Verificación: **DJE97ZLG4W**

Válida hasta: **08/01/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:55 horas del 09/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1018416789,** Apellidos y Nombres **ZAPATA CARO LEYDY LORENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldía municipal de Villapinzón**, con NIT **899999445-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

emsersopó e.s.p.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NUMERO 40 DE 2024	FECHA 17/09/2024
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P.	
NIT	832003318-9	
INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S	
NIT	901.465.535-2	
R.L	LEIDY LORENA ZAPATA CARO	
C.C	1.018.416.789 de Bogotá D. C	
OBJETO	SERVICIO DE INTEGRACIÓN CON SOFTWARE DE LA ENTIDAD (HAS SQL) Y TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VENTAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REALIZA LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS Y DEBEN SER REPORTADOS A LA DIAN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCT ($3.572.500,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN	
PLAZO DE EJECUCION	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	

Entre los suscritos a saber: por una parte la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SOPÓ EMSERSOPÓ E.S.P** identificada con Nit N° 832003318-9, representada legalmente por la ingeniera **CATALINA MEDINA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.378.242 de Sogamoso, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **GERENTE** nombrada mediante resolución Municipal N° 021 del 01 de enero de 2024 y quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA** y de otro lado, la Empresa **BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT No. 901.465.535-2, y representada legalmente por la señora **LEIDY LORENA ZAPATA CARO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.789 de Bogotá D. C y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. **2.** Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.**3** Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de éste asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorial nacional.**4.** Que la Ley 142 de 1994 artículo 31, modificado por artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece: "Concordancia con el Estatuto

General de la Contratación Pública: Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa". **5.** Que el artículo 32 de la mentada ley establece: *"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado. (...) Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa".*. **6.** Que Sin perjuicio de que la gestión contractual se rija por las normas propias del derecho privado, y en consecuencia sea el principio de autonomía de la voluntad el que constituya el fundamento general para el diseño y la autocomposición de los procedimientos de selección que debe seguir el prestador, de conformidad con la ley y la jurisprudencia, tales procedimientos deben respetar integralmente los principios de la función administrativa contenidos en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **7.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ E.S.P", está en la obligación de diseñar los procedimientos que rijan su gestión contractual, asegurando la observancia de los principios referidos, y de manera que se asegure la mejor contratación, esto es, que la adquisición de los bienes, servicios u obras que se requieran para la adecuada prestación de los servicios a su cargo, asegure costos razonables, calidades adecuadas y oportunidad en la adquisición. **8.** Que Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) Leyes, (ii) Decretos reglamentarios, (iii) Resoluciones, (iv) Circulares, (v) Guías o (vi) Manuales, así como las aplicables a la contratación estatal de la Empresa de Servicios Públicos de Sopó "EMSERSOPÓ EPS", comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. **9.** Que la Empresa de Servicios Públicos de Sopó – EMSERSOPÓ, tiene como misión "La prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo al municipio de Sopó, con proyección a otros territorios, fundada en el cumplimiento de la constitución las leyes y los reglamentos, apoderando su organización hacia el desarrollo empresarial moderno y de buenas prácticas, mejorando continuamente sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible del medio ambiente y la calidad de sus servicios". **10.** Que son fines esenciales para la presentación de servicios públicos de acuerdo a la ley 142 de 1994: garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios, ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios, atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico, prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan, prestación eficiente, libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante, obtención de economías de escala comprobables, mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación y establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad.**11.** Que la empresa de Servicios Públicos de Sopó tiene a su cargo la operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en la jurisdicción del municipio de Sopó, que viene consolidando su experiencia empresarial de acuerdo con los criterios regulatorios y de vigilancia de la Superintendencia de

Servicios Públicos Domiciliarios.**12** El artículo 148 de la Ley 142 de 1994 establece los requisitos que deben tener las facturas de servicios públicos, de acuerdo con el artículo, estos requisitos formales serán determinados en el contrato de condiciones uniformes. También se indica en la norma que en el referido contrato deberá pactarse, como mínimo, la forma, el tiempo, el sitio y el modo en los que el prestador deberá dar a conocer la factura a los suscriptores o usuarios. La norma señala lo siguiente: "Artículo 148. Requisitos de las facturas. Los requisitos formales de las facturas serán los que determinen las condiciones uniformes del contrato, pero contendrán, como mínimo, información suficiente para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley y al contrato al elaborarlas, cómo se determinaron y valoraron sus consumos, cómo se comparan éstos y su precio con los de períodos anteriores, y el plazo y modo en el que debe hacerse el pago. En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. **13.** La factura electrónica como institución jurídica, fue autorizada por el artículo 26 de la Ley 962 de 2005 en los siguientes términos: "Artículo 26. Factura electrónica. Para todos los efectos legales, la factura electrónica podrá expedirse, aceptarse, archivarse y en general llevarse usando cualquier tipo de tecnología disponible, siempre y cuando se cumplan todos los requisitos legales establecidos y la respectiva tecnología que garantice su autenticidad e integridad desde su expedición y durante todo el tiempo de su conservación. La posibilidad de cobrar un servicio con fundamento en la expedición de una factura electrónica se sujetará al consentimiento expreso, informado y por escrito del usuario o consumidor del bien o servicio.". **14.** En esa misma línea, el inciso 3 del artículo 1.6.1.4.15 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 dispone lo siguiente: "Artículo 1.6.1.4.15. Requisitos de contenido fiscal de la factura electrónica y de las notas crédito. La factura electrónica deberá contener como mínimo los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas que lo modifiquen o complementen, salvo los referentes al nombre o razón social y NIT del impresor. La factura electrónica no requiere la pre impresión de los requisitos que según dicha norma deben cumplir con esta previsión. **15.** Que mediante la ley 210 de 2019, se otorgó la facultad a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN de validar las facturas electrónicas previas a su expedición para su reconocimiento tributario. **16.** Que según decreto 358 de 2020 por el cual se reglamenta los sistemas de facturación y otorga definición a conceptos como acceso al software, calendario de implementación de factura electrónica de venta, expedición y entrega de factura de venta o del documento equivalente, factura electrónica de venta, convalidaciones previas a su expedición, estableció que las Empresas de Servicios Públicos deberán facturar electrónicamente. **17.** En este sentido la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN expidió la Resolución 000165 de 2023, Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación. **18.** Que el artículo 23 de la Resolución 000165 de 2023 establece: "Los sujetos que van a generar y transmitir para validación el documento equivalente electrónico y las notas de ajuste, conforme se indica en los artículos 29, 31 y 33 de esta resolución, deberán cumplir con la implementación del mencionado documento, atendiendo al siguiente calendario (...)". **19.** Que los desarrollos que están realizando los responsables de expedir factura electrónica y/o documento equivalente y los softwares que permitirán cumplir con la generación y transmisión para validación requieren de la realización de pruebas idóneas dentro de un tiempo necesario y suficiente, utilizando el servicio dispuesto por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN y asegurando el cumplimiento de las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos establecidos en la Resolución 000165 de 2023. **20.** Que el artículo 2 de la resolución N° 000119 de 2024, Por la cual se modifican y adicionan

unos artículos a la Resolución 000165 de 2023, modificada por la resolución 000008 de 2024; establece que el calendario de implementación para la generación y transmisión de facturación electrónica del documento equivalente electrónico y las notas de ajuste como máxima fecha de implementación electrónica del documento el 1 de noviembre de 2024. **21.** Que la resolución emitida por la Dian establece que el documento equivalente electrónico deberá cumplir con requisitos especificos expedido para los servicios públicos domiciliarios, los cuales deberá indicar la descripción especifica o genérica de bienes o servicios, los descuentos, financiación, subsidios, otros cargos e ingresos asociados.**22.** Que, por lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Sopó en cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada requiere contratar el servicio de una Empresa que garantice la trasmisión y emisión de facturación electrónica **23**. Que paralelo al desarrollo del presente proceso se requiere un desarrollo tecnológico que deberá ser implementada por el proveedor HAS quien actualmente administra el sistema de datos e información de facturación, contabilidad, almacén, nómina y presupuesto de la Empresa **24.** Que de acuerdo al estudio de mercado realizados por la Empresa de Servicios Públicos de Sopó EMSERSOPO ESP, la empresa BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS identificada con el Nit. 901.465.535-2, fue quien presentó la oferta más favorable en valor y técnicamente viable para integrarse al Software de facturación HAS SQL que es con el que cuenta la empresa para la facturación de servicios públicos, la contabilidad, presupuesto, Almacén y nómina. La empresa Bacata realiza el servicio de facturación electrónica en la nube a través de la plataforma DATAICO habilitada por la DIAN como operador tecnológico de factura electrónica, Resolución 4558 de 2020. **25.** Que teniendo en cuenta que la EMPRESA no cuenta con el personal suficiente para satisfacer las necesidades descritas, se procedió a invitar a presentar propuesta conforme a los estudios previos a la empresa **BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S** identificada con NIT No. 901.465.535-2, y representada legalmente por la señora LEIDY LORENA ZAPATA CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.416.789 de Bogotá D. C, la cual fue revisada y cumple con las condiciones de idoneidad y experiencia. **26.** Que conforme lo preceptuado en la legislación nacional el régimen jurídico y contractual de la Empresa es un régimen especial que se rige por el derecho privado; en consecuencia de lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE INTEGRACIÓN CON SOFTWARE DE LA ENTIDAD (HAS SQL) Y TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS DE LA FACTURACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y VENTAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REALIZA LA EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS Y DEBEN SER REPORTADOS A LA DIAN SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
Servicio de Documento Equivalente Electrónico, notas Débito, Notas crédito y documento soporte en la nube durante 3 meses incluido paquete de 25.000 transacciones: Incluye soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian.	$2.550.000
Servicio de Facturación electrónica en la nube durante 3 meses incluidas 150 transacciones: Incluye soporte durante la vigencia del contrato, diseño de documento en formato estándar, almacenamiento y capacitación en el manejo de la plataforma, 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción, actualizaciones en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian	$22.500
Integración Con Software De La Entidad (Has Sql).	$0
Parametrizacion y ajuste Inicial	$1.000.000
TOTAL	**$3.572.500.oo**

emsersopó

OBLIGACIONES GENERALES: OTRAS OBLIGACIONES: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con los requerimientos y condiciones establecidos en los estudios previos. 2.Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta y los anexos técnicos que hacen parte de la mismas 4.Avisar oportunamente a la empresa de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 5. Realizar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal en los porcentajes establecidos a las normas vigentes. 6.Liberar, mantener indemne y defender a la empresa bajo su propio costo , frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza , originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 8.Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 9.Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por los supervisores. 10. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 11.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 12.Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto 13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la empresa como resultado de la ejecución del objeto contractual 14. Pagar tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 15. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual 16. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Diseño de los documentos electrónicos necesarios contemplados en la normativa de la DIAN. 2.Realizar integración con el software HAS-SQL de la entidad para la importación de datos de facturación de servicios públicos y ventas de servicios complementarios calculados para la generación de documento electrónico según anexo técnico de la DIAN. 3.Prestar servicio de Documento Equivalente Electrónico, notas Débito, Notas crédito y documento soporte en la nube durante el tiempo de ejecución del contrato incluido paquete de 10.000 transacciones por periodo de facturación (bimestre). 4.Prestar servicio de Facturación electrónica en la nube durante el plazo de ejecución del contrato incluidas 50 transacciones por periodo facturación (bimestre). 5.Brindar acompañamiento y asesoría durante la implementación del proyecto. 6.Proporcionar 1 usuario web, certificado digital para la validación de documentos electrónicos y entrega del servicio en producción. 7.Capacitar a la entidad en el manejo del sistema implementado de acuerdo el cronograma de las capacitaciones presenciales en la entidad que deberá presentar. 8.Notificar a los clientes la disponibilidad de los documentos en la web. La notificación se hará mediante mail que incluye link al documento. 9.Mantener el historial de estados de cada documento, e incluir motivos de rechazo por parte de los clientes, si es el caso. 10. Realizar las actualizaciones y/o modificaciones necesarias en base a la normatividad y exigencias emitidas por la Dian. 11.Generar respuestas automáticas de recepción y aceptación de documentos.12. Asegurar disponibilidad del servicio 24x7. 13.Disponer de una mesa de ayuda y brindar mantenimiento, capacitación, validación y ajustes de acuerdo a requerimiento. 14.Generar el Código Único de Factura Electrónica (CUFE) sobre la facturación electrónica y el Código Único de Documento Electrónico (CUDE) para notas débito y crédito. 15.Garantizar la firma electrónica delegada con el certificado del proveedor tecnológico o si la normativa de la DIAN cambia o se reglamenta, con el certificado digital personalizado que se adquiera.16. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los hechos, informaciones o cualquier dato o evidencia conocidos en el ejercicio de su labor, salvo las excepciones establecidas por la ley, por parte de representante legal o cualquier miembro

de la empresa que tenga acceso a dicha información. 17.Cumplir con los plazos establecidos en el documento técnico de la DIAN para el oportuno envió de los documentos. 18.Garantizar la autenticidad de los datos transmitidos a la DIAN. 19. Las demás de acuerdo a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**. En desarrollo del presente contrato **LA EMPRESA** se obliga a: 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de los supervisores, quienes impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomia propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes 3. Pagar al contratista en la forma acordaba cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato 4. Aprobar la garantía única de cumplimiento – cuando aplique. 5.Expedir el registro Presupuestal 6. Realizar el acta de inicio del contrato 7.Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la empresa se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia 8.Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 9.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 11.Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato 12. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCT ($3.572.500,00) M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMAS GASTOS QUE SE GENEREN**. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Empresa de Servicios Públicos de Sopó E.S.P, pagará al contratista pagos parciales previa presentación de factura, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica y/o cuenta de cobro. 2.Informe de actividades ejecutadas conforme a formatos entregados por la Empresa 3. certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 4.Certificación de pago de seguridad social y parafiscales. **CLAUSULA SEXTA: IMPUESTOS** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato la Empresa aplicara las retenciones, descuentos, impuesto nacionales, municipales etc, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La EMPRESA, cancelara al contratista el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2024, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2024000160 del 31 de julio de 2024, en el rubro 2.4.5.02.08 (SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN). **CLAUSULA OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **LA EMPRESA** el servicio objeto del presente Contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO. **CLAUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento sin que para efectos del término de la duración se compute el término que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA** quien a su vez podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL**

emsersopó
e.s.p

CONTRATO- LA EMPRESA ejercerá la vigilancia, el control y desarrollo del presente Contrato a través de la **Subgerencia Comercial y de facturacion** o quien haga sus veces, serán funciones y atribuciones principales de la Supervisión las siguientes: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. **2)** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la Certificación del cumplimiento del objeto contractual, con el fin de proceder a los pagos correspondientes. **4)** Verificar al momento de certificar, el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de EL CONTRATISTA. **5)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del **CONTRATISTA** las partes acuerdan pactar a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo sin perjuicio de que por separado se le exija el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** en los casos que se requiere se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la empresa resolución 016 de 2024 en el numeral *"5.3.4 Multas, Penas Pecuniarias, Descuentos Y Efectividad De Garantías"*. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL**. El presente contrato no genera ningún tipo de relación laboral entre **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** de manera que esta no concurre en solidaridad con **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, el personal que este requiera para la ejecución del contrato son exclusivamente empleados suyos, siendo el único responsable de las prestaciones sociales, sueldos y otros beneficios exigidos por la ley tales como seguridad social y pensional resultantes de la relación laboral de sus empleados. Además, **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula cuarta, además de las causales legales por las siguientes: **1)** Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de las partes. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del presente contrato y que de ser ello así, responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que se presenten entre las partes serán resueltas a través de los mecanismos de solución de conflictos especialmente por la vía de la Conciliación o transacción. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe constituir una Póliza, en donde se debe incluir como asegurado a la Empresa de Servicios Públicos de Sopo EMSERSOPÓ E.S.P. La garantía única debe amparar, como mínimo: **1. Cumplimiento del contrato,** por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.**2. Calidad del servicio** por una cuantía equivalente no inferior al veinte por ciento (20%) del contrato, cuya vigencia será del Plazo del contrato y cuatro (4) meses más **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONDICIÓN RESOLUTORIA.** El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones que contrae el contratista, deja en libertad a EMSERSOPÓ ESP, para declarar la terminación del contrato e iniciar ipso facto el cobro ejecutivo de las obligaciones e indemnizaciones a que haya lugar, sin que deba mediar reconvención alguna. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, en caso que se requieran, así como también la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA EMPRESA** de cualquier reclamación proveniente

de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del Acta de recibo final de las actividades contractuales, las partes se comprometen a liquidar el contrato **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. II) La oferta presentada por el Contratista. III) El Pliego de Condiciones Definitivo. IV) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. V) El Certificado de disponibilidad presupuestal. VI) Los demás documentos del expediente contractual. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Sopó Cundinamarca. De igual manera disponen que todas las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato deban dirigirse a la siguiente dirección: **a) LA EMPRESA**: Carrera 3 No 3-84 Oficina 204 del Municipio de Sopó- Cundinamarca Teléfono 8572655, 8572794 correo electrónico: contactenos@emsersopoesp.gov.co **b) EL CONTRATISTA**: En la calle 40ª sur N° 0-12 Este Bogotá D.C Celular: 3123111966, Email: leydylorenaz@gmail.com, En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en Sopó Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

LA EMPRESA

CATALINA MEDINA HERNANDEZ
GERENTE EMSERSOPÓ E.S.P.

EL CONTRATISTA

BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
R.L LEIDY LORENA ZAPATA CARO
NIT: 901.465.535-2

Proyectó: Karina Johana Moncada Hernández- Secretaria General

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011 DE 2024

CONTRATANTE:	NEPSA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.
NIT.	900.345.567-1
CONTRATISTA:	BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT.	901.465.535-2
REP. LEGAL	LEYDY LORENA ZAPATA CARO
CC.	1.018.416.789 DE BOGOTA D.C.
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURADOR ELECTRÓNICO CON CERTIFICACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN, JUNTO CON EL SOPORTE OPERATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA EMPRESA NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin superar la vigencia 2024.
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.330.200) incluidos impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Entre los suscritos a saber **CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.097.396.667 expedida en Calarcá - Quindío, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la empresa **NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP** identificada con NIT 900.345.567-1; de conformidad con el Acta de Posesión Nro. 002 del 24 de enero del año 2024, facultado legalmente para contratar por el **ACUERDO 002 de 2022 (diciembre 29) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE NEPSA DEL QUINDÍO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP"**, emanado de la Junta Directiva de Nepsa del Quindío S.A. ESP, en uso de sus atribuciones legales, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y de la otra parte **BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.,** identificada con el NIT 901.465.535-2, representada legalmente por la señora **LEYDY LORENA ZAPATA CARO** identificada con la cédula de ciudanía No. 1.018.416.789 de Bogotá D.C., quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, Nepsa del Quindío S.A ESP, adelantó todos los trámites exigidos por el Manual de Contratación y Estatutos y elaboró los documentos y estudios previos contractuales. **2)** Que, la entidad elaboró los estudios previos para tramitar el proceso de selección en la modalidad de contratación directa como lo establece el ACUERDO 002 de 2022 (diciembre 29) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE NEPSA DEL QUINDÍO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP" emanado de la Junta Directiva de Nepsa del Quindío S.A. ESP., en uso de sus atribuciones legales y

en especial las conferidas por el artículo 13 del Acuerdo 002 de 2022. "***ARTÍCULO 13.- MODALIDAD DE SELECCIÓN: 5. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *La escogencia del contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos: "a)...Cuando el valor del contrato sea inferior a (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes..."***3)** Que, se determinó y justificó la necesidad y oportunidad quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURADOR ELECTRÓNICO CON CERTIFICACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN, JUNTO CON EL SOPORTE OPERATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA EMPRESA NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP", señalado en el objeto de este contrato y de acuerdo con la necesidad se estableció un presupuesto oficial de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.330.200), incluidos todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar por la suscripción del contrato y su posterior ejecución. **4)** Que, está acreditado la aprobación del presente contrato en el plan anual de adquisiciones de Nepsa del Quindío S.A. ESP. **5)** Que, ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 33 del Manual de Contratación, se cursó invitación a la empresa BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., identificada con el NIT 901.465.535-2, representada legalmente por la Señora LEYDY LORENA ZAPATA CARO para que presentara oferta bajo los parámetros señalados en la invitación. **6)** Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 del Manual de Contratación de la entidad, el Comité Evaluador revisó la oferta presentada por la empresa BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. **7)** Que, una vez verificada la oferta presentada por el proponente el día 13 de febrero de 2024, el comité evaluador identificó documentos faltantes dentro de la misma, por lo que, a través de oficio del día 14 de febrero del año en curso, solicitó al proponente BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S la documentación, a fin de dar cumplimiento a los requisitos solicitados por la entidad mediante la invitación. **8)** Que, de acuerdo a lo anterior, el proponente BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S subsanó dicha documentación en los términos establecidos. **9)** Que, así las cosas y una vez evidenciada el cumplimiento total por parte del proponente BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S, dentro de los términos señalados, el día catorce (14) de febrero de 2024 el Comité Evaluador designado para el efecto, procediendo de conformidad y en acta de evaluación dejó constancia de lo siguiente: *"...el proponente BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S identificado con NIT 901.465.535-2,* ***SI CUMPLE*** *con las condiciones exigidas por la entidad en la invitación, por lo tanto, se RECOMIENDA CELEBRAR EL CONTRATO con la citada empresa".* **10)** Que, atendiendo la Recomendación del Comité Evaluador, en cumplimiento al artículo 21 del Manual de Contratación, se aceptó la oferta y se notificó la adjudicación del contrato al proponente BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., por cumplir las condiciones señaladas en la invitación. **11)** Que, se aplicaron los criterios de selección señalados en el ACUERDO 002 de 2022 (diciembre 29) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE NEPSA DEL QUINDÍO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP." **10)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240042 del 08 de febrero del año 2024 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01 denominado Paquetes de Software - Recursos Propios, por un valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.330.200) **11)** Que, de conformidad con lo anterior y por la autonomía de la voluntad de las partes acuerdan las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FACTURADOR ELECTRÓNICO CON CERTIFICACIÓN REQUERIDA POR LA DIAN, JUNTO CON EL SOPORTE OPERATIVO CORRESPONDIENTE PARA LA**

EMPRESA NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP". <u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 1. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública, estudios previos y todos los documentos generados con el presente proceso. **2.** El contratista solo dara accesos a los usuarios autorizados por la empresa Nepsa del Quindío S.A. ESP. **3.** El proveedor debe informar si ha ocurrido algún incidente con el servicio. **4.** El proveedor debe disponer de una mesa de ayuda con conocimientos idóneos y las herramientas necesarias, con un coordinador responsable e informar los niveles de atención. **5.** El contratista deberá garantizar el aseguramiento del servicio prestado desde la suscripción del acta de inicio. **6.** Presentar de manera mensual los informes sobre la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES. 1.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP., ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado. **2.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. **6.** Garantizar respecto al personal que vincule con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo. **7.** Mantener indemne a NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP., respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso la Empresa es solidaria o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio. **8.** Mantener indemne a NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el término de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, la empresa se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **B) OBLIGACIONES DE NEPSA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.: 1.** Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control. **2.** Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato. **3.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso. **4.** Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma. **5.** Registrar el

contrato en el presupuesto. **6.** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso, sin superar la vigencia 2024. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.330.200)** incluidos todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar por la suscripción del contrato y su posterior ejecución, de la siguiente manera:

SERVICIO	VALOR
La empresa contratada deberá contar con una plataforma que permita el Servicio de Facturación Electrónica para todos los procesos que maneja la empresa Nepsa del Quindío S.A ESP.	$ 4.330.200 EXENTOS DE IVA
VALOR TOTAL	**$ 4.330.200**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP., pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo al servicio real y efectivamente prestado, previa presentación de la documentación soporte, planillas donde se relacionen los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado en la Dirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar de conformidad con el **ACUERDO 002 de 2022 (diciembre 29) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE NEPSA DEL QUINDÍO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP",** emanado de la Junta Directiva de Nepsa del Quindío S.A. ESP., en uso de sus atribuciones legales; así mismo, que acredita la idoneidad y experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, en la cual se acredita su capacidad para la ejecución del contrato y a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** De conformidad con las normas vigentes, es obligación del contratista, mantener a **NEPSA DEL QUINDIO S.A. ESP,** indemne y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en el artículo sexto del ACUERDO 002 de 2022 (diciembre 29) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE NEPSA DEL QUINDÍO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder sin previa autorización escrita del Contratante conforme al artículo 52 del ACUERDO 002 de 2022 (diciembre 29) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE

CONTRATACIÓN DE NEPSA DEL QUINDÍO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP". **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** Se aplica lo estipulado por el artículo 41 del ACUERDO 002 de 2022 (diciembre 29) "POR EL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE NEPSA DEL QUINDÍO EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. ESP" esto es, como sanción, una vez declarado el incumplimiento del contratista, se impondrá multa diaria del tres por ciento (3%) del valor del contrato hasta por (30) días. Llegado el caso, su imposición se hará mediante resolución motivada en la que se expresarán las causas que dieron lugar a ella, asimismo, la **cláusula penal** será por el valor, del porcentaje del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIAS: A) CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **b)** El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. **c)** El pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **Nota 1.** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en artículo 46 del Manual de Contratación. **Nota 2.** El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para iniciar su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **Nota 3.** A NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP., no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control del presente contrato la realizará el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces o el que el Gerente de **NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP**, designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado y tendrá las siguientes funciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones, b) Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos laborales, c) Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos d) proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.** Podrá darse por terminado el presente contrato en forma bilateral por mutuo acuerdo de las partes; en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, tal como lo establece la legislación contractual, cuando se haya reconvenido el cumplimento de las obligaciones del CONTRATISTA por tres (3) veces por parte del supervisor del presente contrato. Si LA EMPRESA lo considera pertinente, podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral, previos soportes dados por el supervisor y debido proceso frente al CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio el municipio de Calarcá, Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el pago del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 240042 del 08 de febrero del año

2024 correspondiente al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.005.02.03.01 denominado Paquetes de Software - Recursos Propios, por un valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 4.330.200)** expedido por el Coordinador de Tesorería y Presupuesto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: EL CONTRATISTA** actúa con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con fundamento en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 3,4, y 5 de la ley 797 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen; EL CONTRATISTA se compromete con **NEPSA DEL QUINDÍO S.A. ESP.**, y será su responsabilidad, cumplir con sus obligaciones y las de sus empleados frente a los sistemas de salud, pensiones y riesgos Laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual deberá ocurrir a más tardar el último día. Transcurrido este término sin que las partes lleguen a un acuerdo sobre este aspecto, o sin que EL CONTRATISTA se presente a la liquidación, la entidad procederá a ello en forma unilateral. En el evento de terminación anticipada del contrato se procederá de inmediato a su liquidación.

En constancia se firma en Calarcá, Quindío, a los 15 FEB 2024

CAMILO ANDRÉS HENAO VALENCIA
Gerente
Contratante

LEYDY LORENA ZAPATA CARO
Rep. Legal BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
Contratista

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró	Natalia Vanessa Castillo M	Profesional de Contratación	
Revisó y Aprobó	Alejandro Jaramillo Gómez	Director Jurídico	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y lo encuentran ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo su responsabilidad, se presenta para suscripción.			

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 26/07/2024

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS** con **NIT 901.465.535-2** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 108900059693

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

BACATA

NIT : 901.465.535-2

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO DE LA EMPRESA
BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 901.465.535 - 2

CERTIFICA QUE:

La empresa ha cumplido en los últimos seis meses de expedición de la presente certificación, con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con las empresas Promotoras de Salud – EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías – AFP, administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo al artículo 114 y 114-1 del estatuto tributario. Lo anterior, también dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

DARLYN TATIANA JIMENEZ CRUZ
CONTADOR PUBLICO
T.P. 253400-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3076 1CD8 748A ED95

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DARLYN TATIANA JIMENEZ CRUZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1023942750 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 253400-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CAMILO SASTOQUE
MEDICO LABORAL

Certificado Mèdico No: 00000625
Fecha/Hora: 24/07/2024 14:56
Lugar: BOGOTA

Nombre:	LEYDY LORENA ZAPATA CARO				
Cédula:	1.018.416.789	Teléfono:	3123111966		
Estado Civil:	Soltero(a)	Fecha Nac:	25/05/1988	Genero:	Femenino
Dirección:	Calle 40 A sur # 0 – 12 Este				
Estudios:	Estudios Superiores		Estado:	Completo	
Cargo que aspira o actual:	Gerente General				
Empresa:	BACATA SERVICIOS U SOLUCIONES S.A.S.				

Clase de Examen:	Ingreso o Preocupacional	Enfasis:	Enfasis Osteomuscular	No Refiere
	No Refiere		No Refiere	No Refiere

CONCEPTO MEDICO

Concepto General: Sin Restricciones
Concepto por Egreso Adicional: No Refiere

EXAMENES ADICIONALES

Remisión a ARL	NO	Remisión a Médico Especialista	NO	Remisión a Psicología General	NO
Remisión a EPS	NO	Remisión a Medico General	NO	Remisión a Psicología SST	NO

EXAMENES DE LABORATORIO Y OTROS PROCEDIMIENTOS PARACLINICOS

EXAMEN	FECHA	N	A	EXAMEN	FECHA	N	A	EXAMEN	FECHA	N	A
Serologia				Colesterol Total				Covid 19			
Serologia 2				Baciloscopia				Espirometria			
Cuadro Hematico				Hemoclasificacion				Electrocardiograma			
Glicemia				Creatinina				RX Panoramica Columna			
VIH				Parcial de Orina				RX Torax			
Perfil Lipidico				Transaminasas TGO/TGP				RX Columna Cervical			
Coprologico				Panel de Drogas				RX Columna Dorsal			
KOH de Uñas				Hepatitis				RX Columna Lumbosacra			
Frotis de Garganta				Triglicéridos				Examen psicosensometrico			

EXAMEN	FECHA	Der		Izq	
		N	A	N	A
Audiometria					

EXAMEN	FECHA	Der		Izq	
		N	A	N	A
Visiometria/Optometria					

RECOMENDACIONES / PLAN DE MANEJO

OBSERVACIONES: TEMPERATURA 36.0°C, EXAMEN OSTEOMUSCULAR: Sin lesiones activas o secuela de enfermedades o accidentes que generen limitación o restricciones. SIN LIMITACION O RESTRICCIONES PARA TRABAJO EN ALTURAS. CON PRUEBAS DE EQUILIBRIO ESTATICO Y DINAMICO NEGATIVO - Buen acondicionamiento físico para cualquier prueba de aptitud cardiovascular. RECOMENDACIONES: ACTIVIDADES DE SG SST: HABITOS DE VIDA SALUDABLE: DIETA SANA y balanceadas, actividades físicas moderadas. Pausa activa cada 2 horas, realizar ejercicios de flexo extensión. ADHERIRSE A LAS NORMA 4272 de 2021.

- Solicitar a los superiores los procedimientos e instrucciones necesarias para cumplir con el deber.
- No modificar los elementos de protección personal.
- Examinar el equipo de protección personal minuciosamente antes de colocárselo.
- En realidad es de vital importancia que todos los equipos y arneses diseñados para cuidar de los trabajadores de las alturas, sean utilizados adecuadamente y en buen estado.
- Los trabajadores deben responsabilizarse de estos equipos e informar a los superiores cualquier deterioro que estos puedan tener, para que el empleador pueda hacer los cambios necesarios y cuidar de la integridad de sus trabajadores.

RESTRICCIONES / OBSERVACIONES

OBSERVACIONES: EXAMEN OSTEOMUSCULAR: Sin lesiones activas o secuela de enfermedades o accidentes que generen limitación o restricciones. SIN LIMITACION O RESTRICCIONES PARA TRABAJAR. CON PRUEBAS DE EQUILIBRIO ESTATICO Y DINAMICO NEGATIVO - Buen acondicionamiento físico para cualquier prueba de aptitud cardiovascular

RESTRICCIONES: Sin restricciones

RECOMENDACIONES: ACTIVIDADES DE SG SST: HABITOS DE VIDA SALUDABLE: DIETA SANA y balaceadas actividades físicas moderadas. Pausa activa cada 2 horas. Realizar ejercicios de flexo extensión. ADHERIRSE A LAS NORMA 4272 de 2021.

Camilo A. Sastoque
MÉDICO LABORAL
UMB. Lic. 2141/15
CAMILO A. SASTOQUE M.
Medico Laboral
Licencia Salud Ocupacional No. 2141/15

LEYDY LORENA ZAPATA CARO
cc. 1.018.416.789

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2024 Hora: 13:12:53
Recibo No. AB24412370
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2441237057456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS
Nit: 901.465.535-2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03350998
Fecha de matrícula: 11 de marzo de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 40 A Sur No. 0 - 12 Este
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comercial@bacatasys.com
Teléfono comercial 1: 3005328965
Teléfono comercial 2: 3123111966
Teléfono comercial 3: 3102341971

Dirección para notificación judicial: Cl 40 A Sur No. 0 - 12 Este
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: comercial@bacatasys.com
Teléfono para notificación 1: 3005328965
Teléfono para notificación 2: 3123111966
Teléfono para notificación 3: 3102341971

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2024 Hora: 13:12:53
Recibo No. AB24412370
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2441237057456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021, con el No. 02672012 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal. A. Compra, venta, importación, alquiler, outsourcing, o administración, delegada de maquinaria y equipos de oficina con tecnología láser, leeds, tinta sólida, inyección, térmica o cualquier otra desarrollada para impresión o copiado en blanco y negro y a color, litografía y tipografía de documentos comerciales. B. Mantenimiento de maquinaria, equipos de oficina, impresoras y scanner. C. Servicio de soporte técnico especializado. D. Servicio de fotocopiado, impresión. E. Compra y venta de repuestos para fotocopiadoras, impresoras, multifuncionales, scanner. F. Compra y venta de repuestos e insumos para equipos de oficina. G. Compra, venta o alquiler de equipos de cómputo, sus partes y accesorios. H. Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo, redes eléctricas, cableado estructurado, iluminación, telefonía incluyendo asesoría técnica y material. I. Transporte de carga y servicio logístico para la entrega de mercancías y equipos para oficina. J. Compra y venta de toda clase de artículos para redes estructuradas de datos, voz y eléctricas incluyendo equipos requeridos para su funcionamiento. K. Suministro e instalación de equipos de seguridad como control de acceso con carnets, con cinta magnética, chips de seguridad, hologramas personalizados. Circuito cerrado de televisión, cámaras por IP, además de la implementación y desarrollo de software de equipos de biometría. L. Suministro e instalación de sistemas de protección de equipos, ups, y sistemas de aire acondicionado o refrigeración. M.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2024 Hora: 13:12:53
Recibo No. AB24412370
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2441237057456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Instalación de aulas multimedia. N. Diseño y construcción de centros de cómputo. O. Diseño e implementación cabinas telefónicas y café internet. P. Diseño e instalación de oficinas cerradas o abiertas. Q. Automatización de servicios de iluminación audio y video. R. Celebrar contratos como intermediario para venta de productos digitales y electrónicos. S. Importación de los objetos que se requieran para las actividades anteriores y en general, del objeto social de la empresa, la sociedad podrá asociarse a otras sociedades comerciales como asociada fundadora que luego de su constitución, ingrese a ellas por adquirir intereses sociales, comercializar los bienes y productos que adquiera, abrir establecimientos de comercio; adquirir, enajenar, gravar, administrar e invertir ante terceros, sean ellos personas naturales o jurídicas; celebrar con establecimientos bancarios, financieros y aseguradoras toda clase de operaciones (préstamos bancarios, Leasing, créditos , etc.) Y contratos relacionados con los negocios y bienes sociales que tengan como fin acrecer su patrimonio; girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores; administrar bienes de sus asociados o de terceros; celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social, dentro de los límites y en las condiciones previstas por la ley y estos estatutos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica o desarrollará cualquier acto lícito de comercio, tanto en Colombia como en el extranjero. Todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2024 Hora: 13:12:53
Recibo No. AB24412370
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2441237057456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 500,00
Valor nominal	: $10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes, designado por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2024 Hora: 13:12:53
Recibo No. AB24412370
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2441237057456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 1811
Actividad secundaria Código CIIU: 6209

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 164.147.304
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 1811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de agosto de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2024 Hora: 13:12:53
Recibo No. AB24412370
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2441237057456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 11 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021 con el No. 02672012 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Leydy Lorena Zapata Caro	C.C. No. 000001018416789

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Martin Emilio Zapata Ramirez	C.C. No. 000000079396220

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de septiembre de 2024 Hora: 13:12:53
Recibo No. AB24412370
Valor: $ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2441237057456

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Gmail

Servicios Públicos <serviciospublicos@villapinzon-cundinamarca.gov.co>

Solicitud paz y salvo

Hacienda Villapinzón Hacienda Villapinzón <hacienda@villapinzon-cundinamarca.gov.co> 1 de octubre de 2024, 12:09
Para: Servicios Públicos <serviciospublicos@villapinzon-cundinamarca.gov.co>

Buenas tardes

Atendiendo su solicitud y consultada la base de datos de esta Oficina se pudo determinar que

BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS NIT 901.465.535-2se encuentra a PAZ Y SALVO con

el municipio de Villapinzon en materia de impuestos

Cordialmente

Teófilo Fernández Prieto

Técnico Administrativo

Secretaría de Hacienda Municipal
Carrera 5 No. 4-25 Villapinzón
hacienda@villapinzon-cundinamarca.gov.co
https://drive.google.com/drive/folders/1S-jSXSBenFZdbPf55THHJSsyivk97zkf?usp=sharing

[El texto citado está oculto]

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos Contractuales y de la propuesta de servicios y por tanto como contratista me comprometo a:

i. Cumplir estrictamente la Ley Aplicable.
ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
iv. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
v. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
vi. Solicitar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan previo a la Contratación.
vii. Actuar con lealtad frente a la Entidad y abstenerme de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación.
viii. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procedimientos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
ix. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
x. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
xi. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
xii. No contratar, ni ofrecer dadivas o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
xiii. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
xiv. No contratar ni ofrecer dadivas, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
xv. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
xvi. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de los compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se firma en el Municipio de Villapinzón, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

EL CONTRATISTA



Nombre: BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S

DIAN

POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4558

(03 DE AGOSTO DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA COMO PROVEEDOR TECNOLÓGICO DE FACTURA ELECTRÓNICA

SOLICITANTE	: DATAICO S.A.S.
NIT	: 901.223.648-8
DIRECCIÓN	: KM 20 AV LAS PALMAS CON SIERRA GRANDE AP 320
CIUDAD	: RETIRO - ANTIOQUIA
REPRESENTANTE LEGAL	: PABLO VILLEGAS CASCARDO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 1.128.449.409

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

En ejercicio de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 52 de la Resolución 00042 de 2020 proferida por el Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en ejercicio de las funciones señaladas en el artículo 6 de decreto 4048 de 2008 y el Acta de Posesión No. 340 del 27 de mayo de 2015, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 12 de mayo de 2020 el señor **Pablo Villegas Cascardo** identificado con C.C. **1.128.449.409**, en calidad de representante legal de la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8**, remitió a través del servicio informático electrónico de factura electrónica de la DIAN, solicitud de habilitación para actuar como Proveedor Tecnológico de Facturación Electrónica en los términos previstos en el artículo 15 de la resolución 019 de 2016.

2. El 12 de mayo de 2020, junto con la carta de solicitud de habilitación como proveedor tecnológico, el señor **Pablo Villegas Cascardo** identificado con C.C. **1.128.449.409**, en calidad de representante legal de la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8**, anexó los Estados de Situación Financiera de la sociedad, con fecha de corte del 30 de abril de 2020 suscritos por el representante legal.

3. El 12 de mayo de 2020 mediante oficio suscrito por el señor **Pablo Villegas Cascardo** identificado con C.C. **1.128.449.409**, en calidad de representante legal de la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8**, informa que la citada sociedad se compromete a iniciar proceso de certificación en ISO 27001, para cumplir con el requisito de que trata el Decreto 2242 de 2015.

4. El 01 de julio de 2020 se realizó la verificación de requisitos de manera virtual por parte de los funcionarios de la DIAN, con el fin de comprobar la información de requisitos financieros, los documentos soporte y el funcionamiento del software de facturación electrónica de la sociedad.

 Durante la visita fueron solicitados por parte de los funcionarios de la DIAN, los documentos que respaldan la información financiera allegada y otros que soportan el funcionamiento del software, los cuales fueron entregados por la sociedad solicitante.

SOLICITUD:

A través de su representante legal, la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** solicita ser habilitado para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica.

CONSIDERACIONES:

Procede el Despacho a resolver la solicitud de habilitación para prestar los servicios como proveedor tecnológico de factura electrónica, de la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8.**

Teniendo en cuenta que la solicitud de la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8**, fue interpuesta el 12 de mayo de 2020, respecto de los requisitos para ser habilitado como proveedor tecnológico, son aplicables los estipulados en el Decreto 2242 de 2015, que hizo parte del Decreto 1625 de 2026, Único Reglamentario en Materia Tributaria, hasta la expedición del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo señalado en el inciso final del artículo 52 de la resolución 00042 de 5 de mayo de 2020.

El inciso tercero del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015, establece que quienes opten por ser habilitados como proveedores tecnológicos, deberán agotar previamente el procedimiento de habilitación para facturar electrónicamente indicado en el numeral 2 del artículo 10 del mencionado Decreto, salvo que para cuando presenten la solicitud ya lo estén.

La sociedad **DATAICO S.A.S.** agotó satisfactoriamente el procedimiento de habilitación establecido en el artículo 10 del Decreto 2242 de 2015, para facturar electrónicamente, por ello figura la responsabilidad 37 en el RUT.

El cuarto inciso del artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 señala que, tras haber agotado el procedimiento de habilitación, el interesado en ser proveedor tecnológico de factura electrónica deberá presentar a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) una solicitud y cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Tener vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT).
2. Ser responsable del impuesto sobre las ventas.

3. Estar acreditado con certificación ISO 27001 sobre sistemas de gestión de la seguridad de la información vigente, o por las normas que las modifiquen o sustituyan. Si para la fecha de presentación de la solicitud como proveedor tecnológico ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no se cuenta con esta certificación, deberá manifestarse el compromiso de aportarla a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de notificación de la autorización como proveedor tecnológico, término dentro del cual deberá allegarse a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) la certificación correspondiente, como requisito necesario para operar como tal.

4. Poseer para la fecha de presentación de la solicitud un patrimonio líquido igual o superior a veinte mil (20.000) UVT y unos activos fijos que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del patrimonio líquido. En este caso se aceptarán estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal. En todo caso, la DIAN podrá efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

5. Cumplir las condiciones de operatividad tecnológica que señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Quien pretenda obtener la habilitación por parte de la DIAN para prestar los servicios como proveedor tecnológico, deberá hacerlo a través del Servicio Informático de Factura Electrónica, para lo cual deberá adjuntar a través de dicho servicio, los soportes en formato PDF para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en artículo 12 del Decreto 2242 de 2015.

En ese sentido, la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8**, el 12 de mayo de 2020 realizó la solicitud a la DIAN para ser habilitado como proveedor tecnológico de factura electrónica, a través del servicio informático electrónico de factura electrónica, adjuntando a través de dicho servicio, el documento soporte para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 2242 de 2015.

Una vez realizadas las verificaciones respectivas de la solicitud y la documentación aportada a través del servicio electrónico de factura electrónica, se pudo verificar que:

1. La sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** tiene vigente y actualizado el Registro Único Tributario (RUT), se verifica que en la casilla No. 53 se encuentra la responsabilidad 37 como Obligado a facturar electrónicamente.

2. La sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** es responsable del impuesto sobre las ventas.

3. La sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** allegó compromiso de aportar Certificación ISO 27001 o ajustar la misma, en un término máximo de dos (2) años.

4. De acuerdo con el documento estado de situación financiera con fecha de corte al 30 de abril de 2020, aportado por la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** se observa un patrimonio contable de mil setecientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda corriente ($ 1.796.887.400), equivalente a 50.464 UVT; los activos fijos están reflejados en el estado situación financiera conformando la propiedad planta y equipo por mil setecientos veintiocho millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda corriente ($1.728.188.856), correspondientes a 48.535 UVT.

5. En nuevos estados de situación financiera aportados con fecha de corte del 30 de junio de 2020, la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** informa que posee un patrimonio contable de mil ochocientos millones quinientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente ($**1.800.570.984**), por 50.568 UVT y propiedad planta y equipo por mil setecientos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos m/cte. ($**1.727.468.271**).

Adicionalmente, con la información obtenida se pudo constatar que:

1. La sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** a la fecha de la solicitud y según el estado de situación financiera con corte 30 de abril de 2020, cuenta con un patrimonio líquido mayor a los 20.000 UVT y posee propiedad planta y equipo mayor a 10.000 UVT., y de acuerdo con los nuevos estados de situación financiera con fecha de corte 30 de junio de 2020, continúan superando el límite inferior establecido en la normativa.

2. El patrimonio expresado por la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** con fecha de corte a 30 de abril de 2020 es de mil setecientos noventa y seis millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos pesos moneda corriente ($1.796.887.400). El que refleja el estado de situación financiera con corte a 30 de junio de 2020 es de mil ochocientos millones quinientos setenta mil novecientos ochenta y cuatro pesos moneda corriente ($**1.800.570.984**), superior al del mes de abril del año en curso.

3. El valor de propiedad planta y equipo indicado por la sociedad DATAICO S.A.S. con N.I.T. 901.223.648-8 con corte a 30 de abril de 2020 está estimado en mil setecientos veintiocho millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis pesos moneda corriente ($1.728.188.856), valor equivalente a 48.535 UVT. Para el corte de 30 de junio de 2020 es de unos mil setecientos veintisiete millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos m/cte. ($1.727.468.271) por 48.515 UVT.

De lo enunciado anteriormente, se puede concluir que la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8**, cumple con los requisitos de patrimonio y activos para que sea otorgada la habilitación como proveedor tecnológico de factura electrónica, toda vez que su patrimonio contable equivale a 50.464 UVT y su propiedad, planta y equipo es igual a 48.535 UVT.

En consecuencia, el Despacho considera que **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8** cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto 2242 de 2015 para obtener la habilitación como proveedor tecnológico.

En mérito de lo expuesto, la subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección de Gestión de Ingresos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR como proveedor tecnológico de factura electrónica a la sociedad **DATAICO S.A.S.** con **N.I.T. 901.223.648-8**, con domicilio principal en **KM 20 AV LAS PALMAS CON SIERRA GRANDE AP 320** de la ciudad de **Retiro - Antioquia**, en los términos del artículo 51 y 52 de la Resolución 00042 de 2020, en concordancia con el Decreto 358 de 2020 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR personalmente o de manera subsidiara por edicto la presente Resolución al señor **PABLO VILLEGAS CASCARDO** identificado con C.C. **1.128.449.409** en calidad de Representante legal de la sociedad **DATAICO S.A.S.** o a quien haga sus veces, quien se ubica en la dirección **KM 20 AV LAS PALMAS CON SIERRA GRANDE AP 320** de la ciudad de **Retiro - Antioquia** de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 565, en concordancia con el artículo 569 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3°. - RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos, de reposición ante la Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente de la DIAN y de apelación ante el Director de Gestión de Ingresos, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta decisión de conformidad con lo consagrado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - COMUNICAR, una vez ejecutoriada la presente Resolución, por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Asistencia al Cliente de la **Dirección Seccional de Impuestos de Medellín** para que proceda con la actualización del Registro Único Tributario – RUT.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

03 DE AGOSTO DE 2020

ADRIANA DEL PILAR SOLANO CANTOR
Subdirectora de Gestión de Asistencia al Cliente

Carlos Venegas Bernal

Proyectó: Carlos Venegas Bernal
Consultor Proyecto Factura electrónica
21/07/2020

Revisó: Luis Hernando Valero V.
21/07/2020

V.B.: Mario J. Márquez O.
Gerente Proyecto Factura Electrónica
21/07/2020

DIAN

Certificación Acto Administrativo

SUBDIRECCION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE

Fecha de Impresión: 25 SEP 2020 Hora: 11:07:41
Páginas 1 de 1
Not_Consecutivo_acto.rep

Dependencia DESPACHO
Descripción Acto RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN O AUTORIZACIÓN DE PROVEEDOR TECNOLÓGICO
Codigo Acto 6371 Consecutivo Acto 4558 Año Calendario 2020
Fecha Acto 03-AUG-20 Ingresado MANUAL Año Gravable 2020

No.Expediente 22 Impuesto 17 SIN IMPUESTO Periodo 1

Nit 9012236488 Calidad Actua REPRESENTANTE LEGAL
Razón Social DATAICO SAS
Dirección KM 20 AV LAS PALMAS CON SIERRA GRANDE AP 320
Departamento 5 ANTIOQUIA Municipio 607 RETIRO

Representado

Estado del Acto: EJECUTORIADO Tipo Notificación: EDICTO
Articulo Notifica: ARTICULO 565 INCISO 2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Régimen TR

Planilla Remisión No. 10 Fecha Pl Remisión 04 AUG 2020
Planilla Correo No. Fecha PL Correo 25 SEP 2020
Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA No. Prueba de Entrega:
Fecha Correo Dev: Motivo Devolución:
Planilla Devolución No. Fecha Pl. Devolución:
Fecha Notificación: 07 SEP 2020 Fecha Recepción Prueba de Ent.
C.C. Noti Personal: T/P
Fecha Fijación Edicto: 25-AUG-2020 Fecha Desfijación: 07 SEP 2020 Fecha Ejecutoria 22 SEP 2020
Publicado en Periodico:
Acto ya Notificado: El Acto no se ha remitido al Area Tecnica y/o Archivo

Observaciones

DIEGO F. GAITAN GIRON
FUNCIONARIO NOTIFICADOR
COORDINACION DE NOTIFICACIONES
Proyectó: GAITAN GIRON DIEGO FERNANDO

Bogotá, 27 de noviembre del 2023

A quien pueda interesar.

Referencia: Certificación de Software Emisión de Documentos Electrónicos

DATAICO S.A.S, identificada con Nit. 901.223.648-8, certifica a R&W SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS NIT 901578491-2, como distribuidor autorizado, quien en la presente fecha 27 de noviembre del 2023 es responsable de promover, promocionar, distribuir, vender y ofrecer asistencia técnica de los servicios de DATAICO S.AS. a través del modelo de Proveedor Tecnológico, para el uso del software y envió de documentos electrónicos en producción ante terceros.

Cordialmente,

Juan M. Gualteros

DATAICO

Juan Gualteros
Director de operaciones.
juan.gualteros@dataico.com

Doc ID: 8fbd7d7a356e65d30bdf2554952f051366c1d849

Dropbox Sign

Registro de auditoría

Título	Solicitud de firma - Certificado Proveedor Tecnologico
Nombre de archivo	FORMATO CERTIFICA...T 901578491-2.pdf
Id. del documento	8fbd7d7a356e65d30bdf2554952f051366c1d849
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

ENVIADO	**11 / 27 / 2023** 17:46:08 UTC	Enviado para firmar a Juan Mauricio Gualteros Gutiérrez (juan.gualteros@dataico.com) por gfirmas@dataico.com. IP: 181.131.1.82
VISTO	**11 / 27 / 2023** 17:54:51 UTC	Visto por Juan Mauricio Gualteros Gutiérrez (juan.gualteros@dataico.com) IP: 191.156.176.63
FIRMADO	**11 / 27 / 2023** 17:55:16 UTC	Firmado por Juan Mauricio Gualteros Gutiérrez (juan.gualteros@dataico.com) IP: 191.156.177.110
COMPLETADO	**11 / 27 / 2023** 17:55:16 UTC	Se completó el documento.

R&W
Soluciones Tecnologicas S.A.S

DATAICO

Bogotá D.C., 08 agosto de 2024

CERTIFICACION COMERCIAL

Con la presente certificamos a BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS NIT 901465535-2 como aliado autorizado para promocionar vender y ofrecer asistencia técnica de los servicios de DATAICO SAS en documentos electrónicos.

Constancia que se emite por solicitud de la parte interesada en Bogotá D.C., el día (08) del mes de Agosto de (2024).

Cordialmente



GUIOVANNI EDUARDO RAMIREZ
Gerente General

BACATA

NIT : 901.465.535-2

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.
NIT. 901.465.535 - 2

CERTIFICA QUE:

La empresa BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.AS. Identificada con Nit 901465535 - 2 , tiene una alianza para los servicios de trasmisión de documentos electrónicos con la empresa HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS SAS Identificada con Nit: 830078927-9, razòn por la cual se hizo un desarrolllo de integraciòn para brindar a las empresas que manejan el Software de Hass Sql una soluciòn integrada para dar cumplimiento a la normativa exigida por la Dian para la transmisiòn de facturaciòn electrònica, nòmna electrònica, documento soporte y registro de eventos.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

LEYDY LORENA ZAPATA CARO
REPRESENTANTE LEGAL
BACATA SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S
NIT: 901.465.535 – 2